

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 1526/2016. (PP. 2473/2019).

NIG: 2906742C20160035666.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1526/2016. Negociado: 6.

De: C.P. Urbanización El Jaral Primera Fase.

Procuradora: Sra. Marta Merino Gaspar.

Contra: Don Raúl Jacinto Sánchez García y doña Ángela Rodríguez de los Santos.

Procurador: Sr. Ángel Ansorena Huidobro.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1526/2016, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm Doce de Málaga, a instancia de C.P. Urbanización El Jaral Primera Fase contra don Raúl Jacinto Sánchez García y doña Ángela Rodríguez de los Santos se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 216/2017

En Málaga, a 27 de octubre de 2018.

Don Ramón Jiménez León, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de Málaga, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal número 1526/2016, seguidos como demandante por C.P. Urbanización El Jaral Primera Fase, representada por la Procuradora Sra. Marta Merino Gaspar y asistida del Letrado Sr. Francisco José Palacios Castillo habiendo sido demandada doña Ángela María Rodríguez de los Santos, representada por el Procurador Sr. Ángel Ansorena Huidobro y asistida de la Letrada Sra. doña Magdalena Cerero de la Rosa, y don Raúl Jacinto Sánchez García declarado en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Urbanización El Jaral Primera Fase, representada por la Procuradora Sra. Marta Merino Gaspar, frente a doña Ángela María Rodríguez de los Santos, representada por el Procurador Sr. Ángel Ansorena Huidobro y a don Raúl Jacinto Sánchez García declarado en situación procesal de rebeldía, acuerdo:

- 1.º Condenar a la parte demandada a que abone a la comunidad actora la cantidad de 1.303,15 €, junto con su interés legal.
- 2.º Condenar a la parte demandada al pago de las costas causadas en las presentes actuaciones.
- 3.º Declarar y concretar la cantidad de 1.153,15 euros como preferente a los efectos del artículo 1.923 CC en relación con el artículo 9 LPH, al ser relativa al año corriente y a los tres anteriores, debiendo la entidad financiera ING Direct NV estar y pasar por este pronunciamiento y concreción de importe.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso ordinario (art. 455. Apdo. 1 de la LEC).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Raúl Jacinto Sánchez García, extendiendo y firmo la presente en Málaga a dos de septiembre de dos mil diecinueve.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

00162646